



**RESOLUCION No. CSJCAR22-59**  
**21 de febrero de 2022**

*“Por medio de la cual se deja en firme el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260618, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017.”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALDAS,**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional, y,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES**

Con el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura, convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles.

En desarrollo del citado concurso, con la Resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, este Consejo Seccional conformó los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Contra las decisiones individuales contenidas en la Resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, se podían interponer los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la misma, **es decir del 01 al 16 de junio de 2021**, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas (correo electrónico: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los recursos interpuestos en contra de la resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, debían ser resueltos el 17 de agosto de 2021.

No obstante, respecto al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260618, no fue posible resolver los recursos en la fecha antes señalada, toda vez que sobre dicho cargo se expidió la resolución No. CSJCAR21-221 del 6 de agosto de 2021, *“Por medio de la cual se excluye a un aspirante al cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de***

**Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260618, del Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017”.**

Contra el anterior acto administrativo se interpuso recurso de apelación, concedido ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial mediante Resolución No. CSJCAR21-305 del 24 de septiembre de 2021 y con Resolución N° CJR21-424 del 30 de septiembre de 2021 dicha Unidad confirmó la exclusión.

Una vez se confirmó la decisión de exclusión, se resolvió el recurso en contra de la Resolución N° CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, a través de la Resolución N° CSJCAR21-342 del 22 de octubre de 2021 y en la actualidad se encuentra en firme.

En consecuencia, se pudo determinar que el registro de elegibles del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260618, se encuentra en firme, toda vez que sobre el mismo no recaen recursos sin resolver.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Dejar en firme el Registro Seccional de elegibles del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260618, de conformidad con la siguiente información:

<b>Oficial Mayor o Sustanciador Circuito de Centros de Servicios Judiciales, Centros de Servicios Administrativos Jurisdiccionales, Oficina de Servicios y de Apoyo Nominado, Código 260618</b>						
<b>N°</b>	<b>Cédula</b>	<b>Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)</b>	<b>Prueba Psicotécnica (200)</b>	<b>Experiencia y Docencia (100)</b>	<b>Capacitación adicional (100)</b>	<b>Total</b>
<b>1</b>	1053799056	536,715	161	0	0	<b>697,72</b>
<b>2</b>	75073073	420,465	168	66,06	0	<b>654,53</b>
<b>3</b>	1053764693	354,045	161,5	4,89	0	<b>520,44</b>
<b>4</b>	1053806310	304,23	157	9,56	0	<b>470,79</b>
<b>5</b>	1053819740	304,23	148,5	0	0	<b>452,73</b>

**ARTÍCULO 2.** En virtud del numeral 7.1 del artículo 2 del acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, la inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de su publicación.

**ARTÍCULO 3.** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) (en la siguiente ruta: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) -

Consejos Seccionales - Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas - Concursos - Convocatoria No.4 - Registro de elegibles), y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

**ARTÍCULO 4.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).



**MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Presidenta

MELB/RRP